

GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

Violencia de Género en Mendoza

MERCEDES DUBERTI – MARTINA HERTLEIN – GABRIELA MANZOTTI – ANDRÉS LEYES

1. Introducción

En el presente capítulo se abordan algunos puntos principales de la problemática de la violencia machista en Mendoza, en primer lugar, partiremos del análisis de diversos datos estadísticos nacionales y provinciales, para brindar un panorama acerca de la situación actual. También haremos mención de algunos avances que se han dado a nivel provincial, como la creación de una Unidad Fiscal Especializada y un refugio estatal para víctimas, y de las deudas pendientes que aún tiene la provincia con las mujeres, particularmente la implementación del Protocolo de Aborto no Punible.

El Informe del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina posicionó a Mendoza como la tercera provincia con mayor cantidad de femicidios. Puntualmente, el informe establece que en 2016 se registraron 254 femicidios, de los cuales 21 fueron en Mendoza, siendo superada sólo por Buenos Aires (90) y Córdoba (23)¹. Dicho informe también señala que el femicidio de esas 21 mendocinas, trajo aparejado que 36 niños, niñas y adolescentes perdieran a sus madres.²

¹ <http://www.losandes.com.ar/article/femicidios-entre-10-y-18-casos-por-ano-en-mendoza>

² <https://www.elnueve.com/femicidios-36-ninos-mendocinos-se-quedaron-sin-sus-mas-entre-el-2016-y-2017>

Especialistas como Silvina Anfuso, titular de la Dirección de Género y Diversidad consideran que tales números no necesariamente llevan a la inevitable conclusión de que en otras provincias la violencia contra las mujeres está morigerada, sino que también puede deberse a una falta de capacitación en la materia de los operadores y operadoras de la justicia que deriva en una errónea caratulación de las causas. En este sentido, se resalta la importancia de la presión de distintas ONGs para que los casos de femicidio sean caratulados como tales y no como homicidios simples, agravados o hasta suicidios.³

Lo cierto es que el año 2016 finalizó con más de 20⁴ mujeres asesinadas a causa de la violencia machista y ya se registraba a comienzos de este año que, en todo el 2016 y hasta el mes de marzo, se habían recibido 2.400 denuncias por violencia de género.⁵

Las cifras continuaron en un vertiginoso aumento, ya que desde el 1 de enero al 30 de abril de este año se registraron 1714 denuncias ante la Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género (UFIVG), calculándose que había un promedio de entre 14 y 20 casos diarios.⁶ Al mes de julio la cantidad de denuncias continuó en alza, y la UFIVG informó que en los meses de mayo y junio se recibieron 22 denuncias diarias.⁷

Todo ello significa que en nuestra provincia semanalmente se radican entre 80 y 100 denuncias, casi 400 por mes. De estas denuncias que recibe la UFIVG, el 20% de los denunciados terminaría privado de su libertad.⁸

Los registros se refieren exclusivamente a las denuncias interpuestas en la Primera Circunscripción Judicial, donde funciona la UFIVG, compuesta por los departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Luján, Las Heras, Lavalle y Maipú.

Al mes de agosto, la UFIVG había registrado alrededor de 2400 denuncias -el mismo número contabilizado en la totalidad del 2016 junto con los primeros meses del 2017-, sin embargo la Dirección de Género y Diversidad de la provincia (DGD) asegura que han recibido en su oficina 2121 denuncias durante la primera mitad del año, de ellas, 1.169 víctimas realizaron la denuncia penal y 940 accionaron en forma civil, solicitando una medida de protección de prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar en los Juzgados de Familia.⁹

Algo que podría considerarse como positivo y alentador -no en lo que a la existencia de un abordaje efectivo sobre la violencia machista y sus causas respecta, sino desde

un mayor empoderamiento de las mujeres para desnaturalizar las prácticas a las que se las somete- es que se denuncia el maltrato en los estadios previos a la violencia física grave. De las denuncias registradas a lo largo de este 2017 el 35% corresponde a jóvenes de 23 a 32 años; el 27% de 33 a 42 años; el 15% refiere a mujeres de 53 a 61 años; el 14% de las denuncias son formuladas por mujeres de 43 a 52 años; el 2% son víctimas de 62 a 70 y hay un 1% de denuncias realizadas por mujeres que superan los 71 años.

Son principalmente las mujeres jóvenes quienes se rehúsan a naturalizar y tolerar cualquier tipo de violencia, aunque sea sólo verbal, y frente a un primer hecho de violencia, del tipo que sea, las mujeres solicitan ayuda¹⁰.

Esto último, reiteramos, no significa bajo ninguna circunstancia que consideremos que la violencia ha disminuido, seguimos señalando que existen prácticas y concepciones de raigambre machista arraigadas en la idiosincrasia de la sociedad mendocina, continuamos exigiendo que se declare un estado de emergencia en violencia de género y se diseñen medidas que aborden las causas de la violencia de género y que no estén dirigidas exclusivamente a la atención de las víctimas. Pero si hay algo que debe destacarse es que gracias a la labor de numerosas ONGs y grupos de mujeres sobrevivientes a la violencia machista, es que tantas otras han encontrado las fuerzas y la voz para hacerle frente.

2. Más estadísticas

Como todos los años, incluimos en este capítulo las estadísticas de la Dirección de la Mujer "Dra. Carmen Argibay"¹¹ dependiente de la Suprema Corte de Mendoza.

A este organismo pueden concurrir mujeres que sufran algún tipo de violencia, hostigamiento, aislamiento, manipulación, golpes, restricción al libre movimiento, impedimento a disponer de sus bienes, sean obligadas a mantener relaciones sexuales contra la voluntad, sufran acoso sexual laboral, amenazas verbales y/o con algún tipo de armas, y cualquier otro tipo de violencia previsto en la Ley N° 26.485, tanto en el ámbito privado como en el público.

Según los datos de la Dirección, desde el mes de enero a junio de 2017 fueron atendidos un total de 1114 casos, en los cuales hay 1096 mujeres afectadas y 18 terceros.¹²

Teniendo en cuenta la cantidad de casos atendidos en los últimos 4 años, vemos que en el año 2016 se registró el valor más alto. Según se sostiene desde la Dirección, la disminución en el presente año se debe a que -debido a nuevos procedimientos para

3 <http://www.losandes.com.ar/articulo/femicidios-entre-10-y-18-casos-por-ano-en-mendoza>

4 <http://www.mdzol.com/nota/720908-femicidios-19-mujeres-fueron-asesinadas-en-mendoza/>

5 <http://www.losandes.com.ar/articulo/en-15-meses-unas-2-400-mujeres-pidieron-ayuda-por-violencia-de-genero-en-mendoza>

6 <https://www.elnueve.com/violencia-de-genero-1700-denuncias-en-lo-que-va-del-2017>. <http://www.mdzol.com/nota/737231-mas-1700-denuncias-por-violencia-de-genero-en-mendoza/>

7 <http://www.losandes.com.ar/articulo/segun-unidad-fiscal-de-violencia-de-genero-las-denuncias-pasaron-de-16-a-22-por-dia>

8 <https://www.elsol.com.ar/nota/311600/provincia/violencia-de-genero-la-justicia-recibe-entre-80-y-100-denuncias-semanales.html>

9 <https://www.elsol.com.ar/nota/311600/provincia/violencia-de-genero-la-justicia-recibe-entre-80-y-100-denuncias-semanales.html>

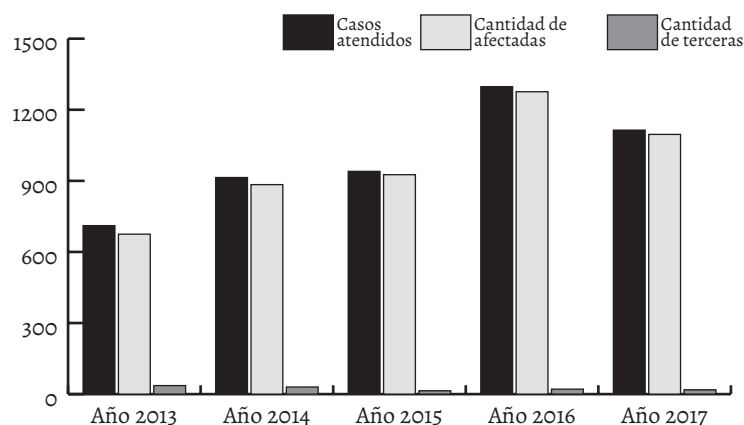
10 <https://www.elsol.com.ar/nota/311600/provincia/violencia-de-genero-la-justicia-recibe-entre-80-y-100-denuncias-semanales.html>

11 Más información en el sitio web: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer>.

12 Es oportuno aclarar que "casos atendidos" hace referencia a los legajos ingresados, pero no implica la concurrencia de las mujeres a la Dirección, ya que en parte corresponden a compulsas remitidas desde otros organismos, a partir de las cuales se realiza comunicación telefónica con las mujeres causantes (o se las cita), pero no siempre se presentan personalmente. Mientras que "Afectadas" incumbe a las mujeres que han iniciado algún tipo de acción por ser víctimas de violencia y "Terceros" hace referencia a otras personas que ponen en conocimiento de la Dirección la situación que sufre alguna mujer.

las denuncias por violencia contra las mujeres- el Ministerio Público no remite la tota-

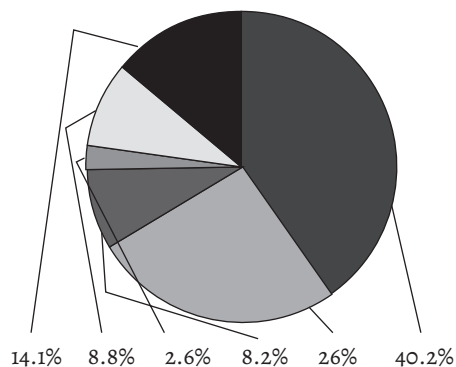
Estadísticas Dirección de la Mujer. Año 2013-2017



lidad de las mismas, como antes ocurría.

Además, en la mayoría de (40%) de los casos se trata de mujeres de entre 30-39 años, 26% de mujeres de 22-29 años, 14% de 40-49 años, 8% jóvenes de 19-21 años, 8,8% mu-

Afectadas por edad. Año 2017



eres de más de 50 años y 2,6% jóvenes de 15-18 años.

Por otro lado, el departamento de la provincia con mayor número de consultas es el de Guaymallén, con un 22%. La primera circunscripción judicial representa el 66,4% de las consultas atendidas por la Dirección, le sigue la 4° circunscripción judicializaron el 24,7%, en donde el organismo cuenta con una sede y la 3° circunscripción judicial

representa el 8,9% de los casos atendidos.

3. Los denunciados

Rubén Giacchi¹³: el entonces Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia fue denunciado por violencia de género por su pareja.

Laura García denunció que el funcionario la golpeó con el puño afectándole el ojo y el maxilar izquierdo en medio de una violenta discusión en su fiesta de cumpleaños.

Giacchi presentó la renuncia en el mes de enero.

Fernando Giunta¹⁴: El fiscal de Violencia de Género de Mendoza, Fernando Giunta, fue denunciado por su mujer, la periodista Cinthia Alvea, quien lo acusó de violencia verbal y económica. La pareja llevaba seis meses de matrimonio y según la denuncia, ella había dejado de trabajar como periodista en el diario Los Andes a pedido de su marido.

Las autoridades ordenaron pericias psiquiátricas a la mujer, dictaron una prohibición de acercamiento hacia la víctima y colocaron custodia policial en su casa de Godoy Cruz. La Procuración de Mendoza suspendió al fiscal y posteriormente se resolvió que fuera desplazado para cumplir funciones en la Fiscalía de Instrucción de Maipú-Luján, de donde ya había sido trasladado en 2010 acusado de armar una causa por el homicidio de Marcos Cardozo, de apenas 11 años, ocurrido el 19 de agosto de 2009 en Luján de Cuyo. En esa oportunidad, Giunta fue salvado por el Jury de Enjuiciamiento y trasladado a Las Heras-Lavalle para luego recalar en la Fiscalía de Violencia de Género, donde, por otra denuncia, tuvo que volver a irse.

Mauricio Runno¹⁵: un reconocido periodista fue detenido por la Policía mientras forcejeaba con su ex pareja en la puerta de la Casa de Gobierno de Mendoza. No se trató de una situación de violencia física, pero el grado de las agresiones verbales hizo que los transeúntes requirieran intervención policial. Runno ya había sido detenido por violencia verbal contra su pareja en octubre del 2016 y tenía una prohibición de acercamiento hacia ella.

El periodista fue condenado a 6 meses de prisión en suspenso por amenazas simples, en el contexto de violencia de género y amenazas contra personal policial

Marcelo D' Agostino¹⁶: El actual Subsecretario de Justicia fue denunciado por una empleada de Casa de Gobierno por violencia de género laboral consistente en hosti-

13 <https://www.minutouno.com/notas/1531659-escandalo-mendoza-renuncio-un-ministro-violencia-genero> /<http://www.diariouno.com.ar/mendoza/hay-varios-testigos-que-vieron-ruben-giacchi-golpear-su-pareja-segun-el-abogado-la-denunciante-20170118-n1323257.html>

14 https://www.clarin.com/sociedad/mendoza-fiscal-violencia-genero-denunciado-mujer_o_HJYe4HGrZ.html<http://www.losandes.com.ar/article/echaron-al-fiscal-giunta-de-violencia-de-genero>

15 <https://www.minutouno.com/notas/1551743-mendoza-detienen-periodista-casa-gobierno-violencia-genero/> . <http://www.diariouno.com.ar/policiales/condenaron-periodista-6-meses-prision-suspenso-pactar-el-fiscal-20170523-n1401817.html>

16 <http://jornadaonline.com/mendoza/178383-denunciaron-por-violencia-de-genero-al-subsecretario-de-justicia>

gamientos y agresiones. Según la denuncia, D'Agostino habría discutido con la mujer porque ella, en los últimos días, habría grabado con su teléfono algunas situaciones de maltrato verbal.

El funcionario del Gobierno de Mendoza advirtió que ella estaba llevando un registro de audio de los presuntos maltratos y se habría desatado una situación violenta. La joven denunció que en la tarde del miércoles se produjo un forcejeo con el celular y ella terminó con lesiones en la mano, concretamente rasguños y escoriaciones.

Leonardo Celedón¹⁷: en el contexto de una huelga de hambre llevada a cabo por personas detenidas en el pabellón de delitos de violencia de género del complejo penitenciario Boulogne Sur Mer, el Sr. Celedón, Director del penal, recibió una denuncia penal por parte de su hermana a raíz de una brutal golpiza que le habría propinado por una disputa inmobiliaria.

Lo curioso de la mayoría de estos casos, salvo por el de Runno, es que quienes se han encontrado desempeñando funciones públicas para el actual gobierno provincial, no han sido privados de su libertad en virtud de estas denuncias. Esto constituye una notoria y llamativa contradicción con la política de “mano dura” y uso excesivo de la prisión preventiva que impulsó el Gobernador Alfredo Cornejo como medidas de prevención del delito en general y violencia de género en particular.

4. Crónica de los casos de violencia machista

Año a año hay un resurgir de la violencia machista y que se expresa en la peor de sus formas, el asesinato de mujeres. Según un informe del Movimiento de Mujeres de la Matria Latinoamericana (MuMaLá) de su Registro Nacional de Femicidios correspondiente a todo el año 2016, se registraron en 322 hechos que incluyen femicidios, femicidios vinculados y travesticidios en el país.

Ahora bien, vemos aquí las crónicas de femicidios que ocurrieron en la Provincia de Mendoza desde enero de 2017 hasta el mes de octubre de 2017.

Febrero

Natalia Calderaro de 31 años es asesinada por su pareja, Federico Camargo, en el barrio Buena Vista de Luján de Cuyo. Basados en las primeras averiguaciones y evidencias, se cree que el hombre intentó simular el suicidio de su pareja obligándola a tomar pastillas. Sin embargo, al revisar a Natalia, se corroboró que presentaba signos de violencia, principalmente golpes y evidencias de ahorcamiento¹⁸.

Marzo

Daniel Antonio Díaz Carrasco, fue **acusado de desnudar, atar y golpear brutalmente**

17 <http://jornadaonline.com/mendoza/177558-gravisima-denuncia-contral-el-director-del-penal-boulogne-sur-mer>

18 <https://www.laizquierdadiario.com/Femicidio-en-Mendoza-66885><http://www.losandes.com.ar/articulo/posible-femicidio-en-carrodilla-investigacion-si-el-marido-simulo-el-suicidio-de-una-mujer>

a su pareja, de 43 años, en una casa de la localidad mendocina de Maipú. La mujer presentaba politraumatismos leves, escoriaciones en el tórax y en las manos producidas por ataduras, pérdida de dos piezas dentarias, traumatismo nasal sin fractura y signos de haber sido ahorcada. Según manifestó la mujer de identidad reservada, fue desnudada, atada y atacada con golpes de palo y patadas por su pareja, quien fue detenido en su casa¹⁹.

Agustina Martínez, fue privada de su libertad y amenazada junto a su pequeño hijo Nathaniel por su ex pareja, Jonathan Molina (18). Con la excusa de reiniciar la relación amorosa, la llevó hasta su vivienda de Guaymallén y una vez adentro, le quitó el celular para que no pudiera pedir ayuda y la mantuvo amenazada con un arma, igual que al niño. Agustina estuvo cautiva durante todo un fin de semana, hasta que aprovechó que su agresor había ido a trabajar y consiguió escapar y pedir ayuda²⁰.

Abril²¹

Macarena Arturia (21) de San Martín fue brutalmente agredida por su pareja, Jorge Roberto Ozán, quien tomó un hierro con el cual le propinó varios golpes a la altura de las costillas y en otras partes del cuerpo. En la guardia le diagnosticaron a la joven politraumatismos por golpiza en el cráneo, en el rostro y en la cadera.

María Albornoz (20) de Godoy Cruz, fue agredida por su pareja, Ramiro Guzmán (23) quien le propinó fuertes puñetazos en el cara lesionándola principalmente en la nariz y en otras partes de la cabeza.

Mayo

Cintia Quinteros (33) de Godoy Cruz fue quemada con gasolina por su ex pareja. Vecinos declararon que habían visto al agresor transportando bidones de nafta. Cintia sufrió quemaduras en el 70% de su cuerpo²².

Nélida González Azcurra (36) años, fue asesinada por su expareja. Nélida lo había denunciado tres veces por violencia de género y existía una medida de prohibición de acercamiento contra el agresor. La última denuncia fue radica horas antes de que su ex pareja la asesinara de un balazo. El femicida se suicidó momentos después de matar a Nélida²³.

Una mujer de 32 años, oriunda de San Martín, sufrió tentativa de femicidio cuando

19 <http://www.elintransigente.com/policiales/2017/3/8/mendoza-ataco-mujer-rompio-dientes-martillazos-426242.html> / <http://www.diariouno.com.ar/policiales/violencia-genero-una-mujer-fue-atada-desnudada-y-golpeada-su-pareja-20170308-n1353413.html>

20 <http://www.diariouno.com.ar/policiales/dos-nuevos-casos-violencia-genero-una-joven-y-su-bebe-fueron-encerrados-y-otra-chica-fue-golpeada-20170321-n1361363.html>

21 <http://www.diariouno.com.ar/policiales/cuatro-casos-violencia-genero-el-gran-mendoza-y-san-martin-20170416-n1377743.html>

22 <https://www.elnueve.com/un-hombre-prendio-fuego-a-su-ex-mujer-en-godoy-cruz>

23 <https://www.laizquierdadiario.com/Mendoza-femicidio-en-el-Este-provincial><https://www.diariopopular.com.ar/policiales/asesino-un-balazo-su-ex-mujer-y-se-suicidio-n310411><https://www.minutouno.com/notas/1554041-mendoza-el-hombre-que-mato-su-ex-y-se-suicidio-tenia-una-condena-abuso>

su ex pareja llegó a su casa y sin mediar palabra, la apuñaló y se dio a la fuga. La víctima tuvo que ser intervenida en cirugía luego de sufrir herida punzocortante en zona axilar derecho y en zona axilar del quinto nivel intercostal derecho, según informaron fuentes médicas²⁴.

Agosto

Un hombre de 37 violó y luego golpeó a su pareja hasta dejarla inconsciente en Luján de Cuyo. El hecho fue denunciado por un niño que estaba en el lugar. La mujer llegó inconsciente al hospital Lagomaggiore, golpeada en varios lugares del cuerpo e incluso quebrada, cuando recuperó la lucidez dijo que había sido violada por el individuo²⁵.

Un joven de 23 años fue detenido en Malargüe tras querer ahorcar a su pareja de 16 años, a quien también golpeó en la cabeza. El hombre agredió físicamente a su novia y escapó del lugar. Luego fue detenido por personal policial, que lo trasladó a la Comisaría 24. La adolescente fue derivada al Hospital Regional, donde se le diagnosticó un hematoma en la frente y excoriaciones en el cuello²⁶.

Octubre

Un hombre, de 57 años y con una orden de restricción en su contra, se sacó la pulsera magnética con la que lo monitoreaban para poder ir a atender contra la vida de su ex pareja. El agresor fue con bidones de nafta hasta la casa de su ex mujer en San Rafael, Mendoza. Una vez allí, roció una de las ventanas, la prendió fuego y esperó que los ocupantes salieran de la casa. En cuanto vio a su ex pareja, el agresor la acuchilló con un machete de fabricación casera, y embistió contra el resto de los ocupantes de la vivienda. El agresor fue detenido e intentó suicidarse infructuosamente en un término de 48 horas en la Comisaría donde fue detenido y en la cárcel de San Rafael. El agresor ya había recibido condenas por violencia de género que incluía amenazas con armas de fuego²⁷.

Cabe entonces, hacer el siguiente análisis: ¿la cantidad o número de femicidios es “estable” o viene creciendo en este último tiempo? En relación a este punto, Zaffaroni

24 <http://www.mdzol.com/nota/736203-otro-caso-de-violencia-de-genero-en-el-este-esta-vez-en-palmira>

25 <https://www.elnueve.com/grave-caso-de-violencia-de-genero-en-lujan>

26 <http://www.diariouno.com.ar/policiales/arrestaron-un-joven-23-anos-que-quiso-ahorcar-su-novia-16-20170809-n1448377.html>

27 <https://www.argnoticias.com/sociedad/Horror-en-Mendoza-se-saco-la-pulsera-magnetica-acuchillo-a-su-ex-mujer-y-prendio-fuego-la-casa-20171009-0015.html> /<http://www.eldiariouno.com.ar/nacional/policiales/2017/10/9/mendoza-arranco-pulsera-electronica-para-intentar-matar-mujer-47088.html> /<http://www.diariouno.com.ar/policiales/acuchillo-su-pareja-quiso-incendiar-la-casa-y-se-intento-ahorcar-la-comisaria-20171008-n1484245.html> /<http://www.diariouno.com.ar/policiales/el-hombre-que-ataco-su-ex-pareja-y-su-hija-san-rafael-intento-quitarse-la-vida-la-carcel-20171011-n1486223.html> /<http://www.eldiariouno.com.ar/nacional/policiales/2017/10/10/mendoza-fue-noche-terror-vivimos-casa-47129.html> .-

<https://radiomitre.cienradios.com/alerta-por-otro-caso-de-violencia-de-genero-en-mendoza/>

en ocasión de escribir en un matutino nacional, reflexionaba: “si la frecuencia de femicidios se mantuviese estable, podrían atribuirse directamente a la cultura machista dominante en nuestra sociedad, pero mientras se lucha contra esa cultura, habría que preguntarse qué se puede hacer para prevenirlos. Pero si en realidad la frecuencia femicida ha aumentado –y más si nos hallamos en un pico, brote o “epidemia”–, sin perjuicio de seguir enfrentando la cultura machista, habría que averiguar qué otros factores han incidido en eso, obviamente que no por mera curiosidad, sino también para prevenir los hechos y contener el fenómeno”.²⁸ Es este punto el que consideramos trascendental y debe dejarse planteado el interrogante que abra al debate en busca de posibles soluciones.

Así, situándonos en la hipótesis más grave (la de un “brote femicida”), podemos afirmar que el Derecho ha dado sus respuestas, pero que estas no han sido suficientes. La pena en nuestra legislación para un crimen contra la vida de una mujer es de prisión perpetua, la máxima en nuestra normativa²⁹. Siendo así, es claro que tal penalidad no es –por si sola– la solución a este problema o que al menos no es suficiente y que de ningún modo tiene efecto disuasorio.

5. La situación de las personas privadas de libertad por delitos de violencia de género

Con relación a lo expuesto en el apartado que precede, la situación carcelaria para el resto de las personas denunciadas por violencia de género es muy diferente a la de los funcionarios y nos enfrenta a otra cara de la problemática, que debe ser analizada críticamente a los efectos de determinar si el recrudescimiento de la persecución penal es verdaderamente una herramienta útil y eficaz a la hora de prevenir y erradicar la violencia de género.

En el mes de febrero, se contabilizaban alrededor de 270 personas detenidas, acusadas y en algunos casos condenados por violencia de género en el penal de Boulogne Sur Mer. Para ese momento, se reconocía que la capacidad de alojamiento del pabellón estaba sobrecargada a raíz de la modificación del régimen de prisión preventiva³⁰. Ese mismo mes, se inauguró otro pabellón construido por los propios detenidos para descomprimir el colapsado pabellón 5, mejorar las condiciones de encierro y ampliar la capacidad de alojamiento³¹. Este nuevo sector estaba pensado para albergar personas

28 Femicidio. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/38399-femicidio>

29 Sin embargo, existe en otros países de la región con leyes más integrales y específicas en la tipificación de estos delitos, como son los ejemplos de La Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia sobre la mujer de Guatemala (que lo define como la “muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”) y la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, de El Salvador (que regula el delito de “Feminicidio” en el art. 45, delito que consiste en dar muerte a una mujer “mediando motivos de odio o menosprecio a su condición de mujer”).

30 <https://radiomitre.cienradios.com/en-mendoza-hay-270-detenido-en-un-pabellon-por-violencia-de-genero/>

31 <http://www.losandes.com.ar/articulo/inauguraron-el-pabellon-que-construyeron-los-propios-presos-por-violencia-de-genero>

imputadas por casos leves de violencia de género, que tuvieran buena conducta, y fueran mayores de 45 años.

La política criminal de esta gestión es clara y eso se refleja en las cifras, ya que Mendoza ha vivido el mayor ritmo de aumento de la población penitenciaria en los últimos diez años -un incremento del 14% en el año 2016-. Las medidas promovidas por el Estado provincial establecen que los procesos por delitos graves deben llevarse a cabo con sus acusados detenidos e imponen un endurecimiento en el tratamiento judicial de los casos de violencia familiar.

En virtud del creciente ingreso de personas por este tipo de delitos y el agravamiento del hacinamiento, en el mes de junio alrededor de 300 internos iniciaron una huelga de hambre reclamando el respeto a sus derechos constitucionales. Los ejes principales del reclamo eran las terribles condiciones de alojamiento y que muchas detenciones no habrían sido ordenadas en virtud de pruebas fehacientes que los inculpen, es decir, se trataba de privaciones de libertad arbitrarias y violatorias de las garantías del debido proceso y del principio constitucional de inocencia. Por ello, los detenidos exigían que se pusiera en libertad a aquellas personas cuyas denuncias no hubieran sido corroboradas mientras esperaban que se realicen las pericias psiquiátricas pertinentes para determinar su grado de peligrosidad³².

Numerosos medios de comunicación recabaron la opinión de especialistas en la materia, quienes señalaron, como causas de las demoras en el proceso judicial, la política de detenciones masivas implementada por las fiscalías y la transformación de tres juzgados correccionales en juzgados de flagrancia por lo que numerosos casos de violencia de género quedaron sin ser atendidos³³.

En igual sentido, el Gobernador Cornejo se expidió al respecto atribuyendo responsabilidad a la falta de celeridad, seriedad y contenido de las pericias psiquiátricas que se les practica a los denunciados. Sin embargo resaltó que en el 90% de los casos ya existirían denuncias por otros delitos o serían reincidentes en el delito de violencia de género³⁴ y que el aumento de detenidos por casos de violencia de género “*es un éxito, porque se avanzó en un delito que antes no era tenido en cuenta ni por la Justicia ni por los medios*”.³⁵

Lo cierto es que cada vez hay más personas detenidas por estos delitos y la respuesta del Estado sólo consiste en generar más espacios de detención que, al poco tiempo de ser inaugurados, ya se encuentran colapsados nuevamente. Sin dejar de lado la importancia, tipificación, visibilización y la persecución de la violencia de género, es necesario preguntarnos qué tan efectiva es esta política criminal si pensamos en la “rehabilitación” de los agresores, qué tan útil es al momento en que la persona violenta

recupera su libertad y retoma el vínculo de pareja con la mujer agredida o entabla nuevas relaciones, qué medidas de protección eficaces y reales se le ofrecen a las mujeres una vez que su agresor recupera su libertad.

Se trata de interrogantes que difícilmente encuentren respuestas satisfactorias, a menos que la violencia de género se aborde integralmente, no sólo poniendo tras las rejas por algunos meses y en condiciones deplorables a quienes agreden sino buscando la reeducación del agresor cuando sea posible, o implementando medidas de protección que trasciendan la mera resolución de prohibición de acercamiento, cuando no lo sea.

6. Algunos avances y temas pendientes:

a) Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género

En el informe del año 2016 alertábamos respecto a la necesidad de creación de una Fiscalía Especializada en Violencia de Género que esté dotada de los recursos necesarios y de operadores capacitados especialmente en la temática. Entendemos que esto constituye una herramienta fundamental de trabajo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal para hacer efectiva la obligación internacional asumida por el Estado argentino de tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de género, al igual que lo que dispone la Ley Nacional N°26.485.

El 28 de octubre de 2015, la Procuración General de la provincia dictó la Resolución Nro. 727/2015 por la que resolvió crear la Oficina Fiscal y la Unidad Fiscal de Violencia de Género, requiriendo al Poder Ejecutivo la habilitación de una partida presupuestaria al efecto.

Habiendo transcurrido más de dos años, esta partida presupuestaria no habría llegado ya que la Fiscalía se habilitó y organizó con personal que ya cumplía funciones en el Ministerio Público Fiscal, es decir, a través de la reasignación de operadores.

Así, en febrero de 2017, se inauguró la Unidad Fiscal Especializada, a cargo de tres fiscales que en ese momento se desempeñaban como fiscales de instrucción en oficinas departamentales³⁶.

Si bien el reclamo social de crear una fiscalía especializada en la materia se concretó desde lo formal, entendemos que esta medida no brinda una respuesta totalmente adecuada a la situación de las mujeres víctimas de violencia que recurren a la justicia, ya que la complejidad, sensibilidad y especificidad de la problemática requiere que quienes desempeñen el cargo de fiscales y auxiliares sean personas especialmente capacitadas en la materia, que tal conocimiento sea acreditado y que accedan a los cargos previo concurso.

Ciertamente podemos llamar a la Unidad Fiscal una oficina “especializada”, pero ello implica mucho más que la burocracia de denominarla de ese modo, ya que los fiscales a cargo y otros operadores no han demostrado en un concurso al efecto la ido-

32 <https://www.infobae.com/sociedad/2017/06/05/mendoza-cientos-de-presos-por-violencia-de-genero-iniciaron-una-huelga-de-hambre/>

33 <https://www.infobae.com/sociedad/2017/06/05/mendoza-cientos-de-presos-por-violencia-de-genero-iniciaron-una-huelga-de-hambre/>

34 <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/huelga-hambre-el-penal-el-gobernador-mendoza-pidio-peritajes-forenses-mas-categoricos-20170607-n1411504.html>

35 <http://jornadaonline.com/mendoza/177494-violencia-de-genero-mas-denuncias-de-los-presos-y-defensa-de-cornejo-a-fiscales>

36 Ver: <http://www.prensa.mendoza.gov.ar/cornejo-inauguro-una-oficina-fiscal-especializada-en-violencia-de-genero/>

neidad y especial capacitación requerida para desempeñarse en dicha oficina.

De hecho, el Ministerio Público Fiscal y la oficina especializada cuentan con un hecho bochornoso en el que el Fiscal Especializado fue denunciado por violencia de género y posteriormente apartado en las funciones de dicha unidad, tal como ya se mencionó en apartados anteriores³⁷.

La perspectiva de género en el ámbito judicial es una necesidad que deber ser cubierta con la intervención de personas que acrediten conocer y haber aprehendido acerca de la problemática para acompañar a las mujeres que se encuentran en esta situación de manera adecuada. De lo contrario, la eficacia del sistema de justicia para procesar y sancionar los hechos de violencia continuará siendo afectada por la existencia de prácticas socioculturales discriminatorias que influyen en la actuación de los funcionarios de todos los niveles del poder judicial y más aún en una oficina especializada para la cual no han sido debidamente evaluados.

Debemos insistir también en las funciones que debería tener la fiscalía especializada, fundamentalmente la investigación, persecución y prevención de las conductas constitutivas de violencia de género en relación a delitos contra la vida (Libro Segundo Título I Capítulo I del Código Penal), contra la integridad sexual (Libro Segundo Título III del Código Penal) y contra la libertad (Libro Segundo Título III del Código Penal), procurando establecer las debidas prioridades entre los casos que se presenten así como también no destinar recursos (los pocos con los que se cuenta) en casos que no sean tales, brindando una respuesta integral a la situación, más allá de la prisionización del agresor. Además, resulta fundamental continuar implementando estrategias de protección de las mujeres víctimas, brindando el asesoramiento y contención adecuados.

b) Refugios para mujeres en situación de violencia

En el mes de junio, se inauguró en la provincia el refugio estatal para víctimas de violencia de género. Según datos oficiales, allí se puede albergar hasta 30 personas, contemplando a los niños y niñas que tenga la víctima bajo su guarda.

Al respecto, la Lic. Silvina Anfuso (titular de la Dirección de Género y Diversidad de Mendoza) indicó que si bien se trata del quinto lugar que se suma en la provincia, es el primer hogar que se construye y se diseña para que sirva de hogar de protección para las mujeres que están atravesando una situación de violencia de género. Los otros son de colaboración con instituciones o municipios.

La funcionaria aclaró que “lo particular de este refugio es que fue pensado desde el primer ladrillo a la última silla para que sea un lugar de protección integral y el más grande de la provincia. Tiene una plaza para 30 personas que pueden ser mujeres con niños y niñas. Por supuesto está adecuado, cada dos habitaciones hay un baño. La cocina es grande al igual que los demás espacios. Hay seguridad contratada y estamos en

37 Ver: <http://jornadaonline.com/mendoza/179380-el-fiscal-denunciado-por-violencia-de-genero-sera-trasladado>; https://www.clarin.com/sociedad/mendoza-fiscal-violencia-genero-denunciado-mujer_o_HJYe4HGz.html

un espacio donde podemos articular con escuelas e instituciones”³⁸.

Entendemos que la habilitación del señalado refugio es un avance significativo a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.485 y la obligación del Estado de brindar asistencia y protección a las mujeres. Los refugios constituyen una herramienta muy importante para lograr tales objetivos, ya que si bien existen otros mecanismos de protección en muchos casos éstos resultan insuficientes o ineficaces resguardar la integridad psíquica y física de la mujer y niños o niñas que se encuentran a su cuidado.

c) Observatorio de Violencia de Género

En el año 2015, Mendoza creó -mediante la Ley Provincial N° 8.805³⁹- su propio Observatorio de Violencia de Género con la finalidad de desarrollar información para el diseño, monitoreo y gestión de políticas públicas con perspectiva de género transversales a todas las áreas gubernamentales y tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Al mes de agosto de 2016, la Directora de Género de nuestra provincia informaba que el mismo aún no se encontraba en funcionamiento⁴⁰. Posteriormente, informó que en lo que va de 2017 dicho Observatorio (sin conocer fecha exacta de inicio de actividades) llegó a 1.000 casos registrados⁴¹.

Sin embargo, al visitar la página oficial del mismo puede advertirse que la efectiva implementación del Observatorio y la obligación asumida por la Provincia al respecto aún dista mucho de cumplirse, pues puede observarse que desde su creación sólo existen datos estadísticos del año 2015 (donde el observatorio supuestamente no se encontraba en funcionamiento) y no se ha aportado nueva información al respecto.

Por otro lado, debe recordarse que desde el año 2017 hasta el 2019 se encontrará vigente el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el que dispone que, tanto el Observatorio Provincial como el Estado Provincial, son organismos responsables por la implementación de las acciones allí establecidas⁴².

Además, y siguiendo a Zaffaroni, ello podría ser una herramienta de la criminología de campo⁴³, permitiendo con una investigación exhaustiva que se abarque la totalidad de los casos de femicidio, usando información desde los propios expedientes judiciales⁴⁴, y analizándola a fin de evaluar su utilidad para prevenir. Una vez concretados

38 Ver: <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/mendoza-ya-cuenta-un-refugio-mujeres-victimas-violencia-genero-20170602-n1408823.html>

39 Ver: <https://secretariomike.files.wordpress.com/2015/10/ley-8806-2015-violencia-genero1.pdf>

40 Ver: <https://www.laizquierdadiario.com/Mendoza-la-directora-de-Genero-y-Diversiad-provincial-estuvo-en-la-Comision-de-Genero-de-Diputados>

41 Ver: <http://www.prensa.mendoza.gov.ar/fortalecen-el-registro-del-observatorio-de-genero/>

42 Ver: http://www.cnm.gob.ar/recursos/PlanNacionalDeAccion_2017_2019Ult.pdf

43 Femicidio. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/38399-femicidio>

44 Acá cobra especial relevancia la necesidad de contar con personal judicial altamente capacitado para estos procesos, con la posibilidad de poder tener a futuro un protocolo detallado

los datos, se deberían dar a conocer las conclusiones y centrarse en las necesarias para la prevención. No solo debe servir para orientar políticas públicas si no para las conductas de todos los involucrados en el tema, incluidos los del ámbito privado. Con esta información precisa, también podría ahondarse en qué sería fructuoso que realicen las distintas agrupaciones de la sociedad civil, desde todos los ámbitos. Es que no debe agotarse el tema en reclamar al Estado que solucione todos los problemas (sobre todo cuando el Estado ha dado muestras de que no es más que esto que venimos viviendo: un actor pasivo que va enfrentado el problema de atrás, y que no tiene ni tuvo como prioridad este tema, más allá de algún oportunismo electoral). Debe accionarse por todos los frentes, y en todos los ámbitos.

d) Movilización social

En este sentido, encontramos un panorama un poco más alentador, y viene de la mano de la creciente lucha que llevan adelante las organizaciones de mujeres que cotidianamente se dedican a concientizar acerca de esta problemática. Las numerosas marchas, movilizaciones y encuentros que se realizan dan cuenta de ello⁴⁵.

Organizaciones no gubernamentales, movimientos barriales, agrupaciones estudiantiles y sectores académicos visibilizan la violencia machista que nos agobia. En este punto, Rita Segato, sostiene que *“las marchas promueven una “consciencia de género”, permiten que las mujeres percibamos que hay amparo, y, por sobre todo, que hay “otras formas de felicidad” al alcance, bien al alcance, de nuestra manera de ser, modeladas por nuestras tecnologías de sociabilidad y estilos de politicidad, que ahora renacen después de un largo sometimiento y letargo*⁴⁶. Sin dudas, debe continuar esta forma de lucha, e inclusive ensanchar el universo de personas que abarca, pero la magnitud del problema nos muestra que no es suficiente.

7. Aborto no punible

Un año más debemos hacer mención de la gran deuda pendiente que tiene la provincia de Mendoza: aún continúa sin adherirse a la guía técnica que establece cómo debe actuar el Estado para garantizar la salud de las mujeres en casos de aborto no punible -es decir, aquellos que están contemplados por el art. 86inc. 2° del Código Penal, en casos de peligro para la vida o salud de la madre o producto de un abuso sexual.

Cabe recordar que el 13 de marzo de 2012, en un fallo histórico por su contenido y alcance, la Corte Suprema de Justicia de la Nación zanjó la discusión relativa a este artículo del Código Penal, estableciendo que comprende a los abortos que se practiquen respecto de todo embarazo que sea consecuencia de una violación, sea o no su víctima

“demente o idiota” (de acuerdo a la propia terminología de dicho artículo).

El fallo reitera lo dicho en otros precedentes jurisprudenciales respecto de que la realización del aborto no punible no está supeditada a la cumplimentación de ningún trámite judicial. Recuérdese que el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en su Dictamen del 28 de abril de 2011⁴⁷ relativo al caso L.M.R., sostuvo que la judicialización del caso constituyó una injerencia arbitraria en la vida privada de L.M.R. En sus palabras: *“la ilegítima injerencia del Estado, a través del poder judicial, en una cuestión que debía resolverse entre la paciente y su médico, constituyó una violación del derecho a la intimidad de aquélla por lo que se produjo una violación del artículo 17, párrafo 1 del Pacto.”*

Sobre ello, la responsable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia, Claudia Najul, ha manifestado que *“están trabajando el tema con su equipo y que cuando esté listo será comunicado (...), la tardanza en la definición se debe de alguna manera en que quieren tomar todos los recaudos legales, porque a pesar de los fallos de la Justicia, y de que otras provincias avanzaron con el protocolo, igualmente fueron cuestionados posteriormente”*. Indicó que muchas provincias han adherido al protocolo nacional y han tenido amparos por distintas legislaciones provinciales, por lo que es necesario realizarlo de la manera más oportuna⁴⁸.

Mientras tanto, el 28 de septiembre -Día Mundial por la Despenalización y Legalización del Aborto-cientos de mujeres marcharon en nuestra provincia reclamando la implementación del aborto legal, seguro y gratuito. Referentes en la temática indicaron que en el fallo del año 2012, la Corte de la Nación entendió que, según la Constitución Nacional y compromisos internacionales asumidos por nuestro país, las excepciones contempladas en el Código Penal son un derecho para las mujeres.⁴⁸

Las mujeres movilizadas -integrantes de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito- exigieron, entre otras cosas, *“Que se garantice el acceso a los abortos legales en caso de violación o peligro de la salud/vida de la mujer gestante sin obstáculos ni dilaciones de ningún tipo, asumiendo la definición amplia de salud de la Organización Mundial de la Salud, La derogación de la ley que restringe la venta de misoprostol, Que se cumpla con la ley de educación sexual integral, y se garantice su laicidad, Que se garantice la provisión y acceso a métodos anticonceptivos y preservativos en todo el sistema de salud, Presupuesto, jerarquía institucional y voluntad política para el cumplimiento de las leyes que garantizan nuestros derechos sexuales y reproductivos.”*⁴⁹

En nuestro país se realizan cerca de 500.000 abortos clandestinos por año y en nuestra provincia en el año 2016 se realizaron 2.111, los cuales el 73% (1540) se llevaron a cabo fuera de un hospital, es decir en forma clandestina.⁵⁰ Mendoza, aún no cuenta con un protocolo que garantice a las mujeres el acceso a la salud en estos casos. Mientras el

desarrollado por expertos para estos casos. Es que la información que se recoja de los expediente debe ser seria, confiable y minuciosa.

45 <http://www.mdzol.com/notafull/737249-niunamenos-imagenes-de-la-marcha-en-mendoza/>

46 FEMICIDIO Y LOS LÍMITES DE LA FORMACIÓN JURÍDICA. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/39984-femicidio-y-los-limites-de-la-formacion-juridica>

47 Ver: <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/embarazos-el-protocolo-el-aborto-no-punible-aun-esta-espera-20170601-n1407849.html>

48 Ver: <http://www.universidad.com.ar/para-el-estado-somos-personas-en-el-momento-en-que-nacemos>

49 Ver: <http://www.elotro.com.ar/un-grito-en-mendoza-por-el-aborto-legal/>

50 Ver: <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/le-pedirán-najul-que-aplique-el-protocolo-aborto-no-punible-20170925-n1476052.html>

Estado desplaza el debate sobre la adherencia a la guía técnica para la interrupción legal del embarazo, seguimos las mujeres recurriendo a prácticas (que al ser negadas por el ámbito público), se ejercen en la clandestinidad, donde se corre todo tipo de riesgo.

8. Conclusiones

En un análisis de la situación en Mendoza, en lo que a violencia de género respecta, el aumento de los casos y denuncias puede deberse al alza de la espiral de violencia machista que sufren las mujeres en sus distintos tipos y modalidades (física, psicológica, sexual, económica, familiar, laboral, institucional, etc.) o al aumento de la concientización sobre la problemática, que hace que las mujeres están más alerta ante situaciones de riesgo y se animan a denunciar.

En relación a ello, podría decirse que la problemática de la violencia de género ha adquirido un gran visibilización en nuestro país y que gran parte de la maquinaria estatal adhirió y asumió este problema: se generó normativa y nuevas instituciones para abordarla. Sin embargo, la solución parece estar muy lejos, peor aún: parece agravarse y los números aterran

A pesar de que en nuestra provincia ha habido algunos avances, como la creación de la Unidad Fiscal Especializada y la inauguración del refugio estatal para víctimas de violencia de género, aún queda mucho por hacer. Se requiere de manera urgente profundizar el trabajo integral de las instituciones que están vinculadas con el sistema de protección de la mujer que sufre situaciones de violencia y generar mayores instancias de contención psicológica y económica.

Consideramos que todas las medidas que se están implementando no tendrán ningún éxito si no son acompañadas de políticas educativas de prevención y concientización acerca de la problemática, con el fin de producir cambios culturales basados en la consideración de la mujer como sujeta de derechos. Somos conscientes de que estos cambios llevan, inexorablemente, mucho tiempo pero resultan fundamentales para la vigencia y aseguramiento de la vida y de los derechos de todas las mujeres, ya que apuntan a las causas -y no sólo las consecuencias- de las prácticas machistas, violentas y discriminatorias que se aún están vigentes en nuestra sociedad.

Johana Chacón: la sociedad mendocina reclama respuestas

VIVIANA BEIGEL - SILVIA MINOLI - PABLO SALINAS

El caso de Johana Chacón conmovió a toda la sociedad mendocina, en especial a la comunidad de Lavalle. Una adolescente de 13 años, desaparecida desde hace más de 5 años, sin que se sepa hasta la fecha que sucedió con ella.

Hay certezas a medias, se presume que fue un homicidio producido por violencia de género, pero no se determinó donde está la joven y si fue Mariano Luque quien la asesinó, porque la Justicia aún no establece la responsabilidad de quien se supone tuvo que ver con su destino.

El proceso judicial en el que se investiga su desaparición está llegando a juicio oral. Hay pruebas suficientes para el debate y en esa instancia establecer si, quien está acusado de haberla asesinado, es culpable de este hecho. Esperamos Justicia, reclamamos respuestas.

1. Octubre de 2017: todavía sin Johana Chacón.

“Periódicamente releo los avisos con los que comenzamos a difundir la desaparición de Johana y Soledad, los informes presentados, los correos enviados y recibidos, las llamadas telefónicas,

los artículos de diarios provinciales y nacionales, y no dejo de asombrarme por la solidaridad de muchos y angustiarme por el tiempo que sigue transcurriendo sin respuestas.

Luego de 5 años de amarga e infructuosa búsqueda, sigo preguntándome: ¿Pueden desaparecer dos mujeres sin dejar rastro alguno?

Lamentablemente, la respuesta es “SI” y esto sucede por dos simples razones: ser mujeres y ser pobres. Sin lugar a dudas, ambas condiciones agravaron la situación de vulnerabilidad en la que vivían. Esto, sumado a un Estado ausente y a una Justicia burocrática, puede arrojar como resultado, entre otras cosas, la revictimización constante y la muerte de dos chicas indefensas.

Ante la indignación provocada por la absolución de Luque en 2015 (en el primer juicio por Soledad Olivera), el Dr. Pablo Salinas y la Dra. Viviana Beigel, en representación de Xumek, propusieron a la organización como querellante en el caso “Johana Chacón” arrojando un poco de luz sobre tanta oscuridad.

Luego de batallar ante lo que parecía imposible, la organización es aceptada y comienza una nueva etapa donde el objetivo es profundizar la perspectiva de derecho, en el pronto juicio por Johana Chacón quien, sin duda alguna, merece un final digno con resultados acordes a la magnitud del despertar social que provocó su ausencia”.

Silvia Minoli -ex directora de la Escuela Virgen del Rosario- Lavalle

2. La intervención de Xumek en el caso de Johana Chacón

Johana Chacón desapareció de la puerta de la finca Curallanca de Tres de Mayo, en el departamento Lavalle, el 4 de setiembre de 2012. Ese día salió de la escuela Virgen del Rosario y se dirigió a la casa donde vivía. Tenía 13 años y hasta el día de hoy no se sabe cual fue su destino.

La causa en la que se investiga lo sucedido con Johana ha transitado un largo proceso judicial, sin que hasta la fecha exista una sentencia que establezca lo que sucedió y quien es el responsable.

En ese camino, nos presentamos solicitando al Ministerio Público que se admitiera a la Asociación Xumek como querellante, con la intención de colaborar en la búsqueda de la verdad y en el avance de la investigación, acompañando a Silvia Minoli, quien era Directora de la escuela a la que concurría Johana y que durante años impulsó los reclamos por la desaparición de la adolescente.

En un primer momento, el Fiscal de Instrucción no admitió nuestra intervención. La decisión fue apelada, admitiéndose nuestro recurso. A partir de esta decisión, Xumek comienza trabajar en la causa mediante la actuación de los Dres. Pablo Salinas y Viviana Beigel.

Los primeros días de setiembre de este año, la Justicia resolvió llevar a juicio oral y público al único imputado, Mariano Luque, considerando que debía ser juzgado por el homicidio simple de Johana.

Antes de su decisión, la Jueza de Garantías escuchó los argumentos de la defensa y de las querellas. Solicitamos la elevación a juicio, al igual que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación representada por el Dr. Fernando Peñaloza.

La acusación se centró en la vinculación existente entre la joven y el imputado, pero

además se valoró el testimonio de Beatriz Chacón, hermana de Johana, quien afirmó tiempo atrás que vio a Luque matar a la adolescente.

Nuestra intervención en el caso tiene como principal objetivo colaborar con la Fiscalía para alcanzar la verdad y determinar quien fue el responsable, de modo tal de lograr que se sancione a quien cometió este hecho tan grave.

Además, consideramos que el hecho que se investiga debe ser entendido como una situación de violencia contra la mujer en los términos del art. 1° de la “Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para, aprobada por Ley N° 24.632) y del art. 4° de la ley N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres.

Creemos que estamos frente a una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal como lo expresa la Convención en su preámbulo.

Por tratarse de una desaparición prolongada en el tiempo, que ha durado más allá de lo razonable, estamos frente a un caso grave que genera la conmoción de toda la comunidad, sobre todo de Lavalle, que es el lugar donde ocurrieron los hechos.

Entendemos que hay que visibilizar los casos de violencia de género, y por sobre todas las cosas, que deben entenderse como una violación a los derechos humanos, por cuanto se han afectado los derechos garantizados por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La situación que surge del hecho denunciado, la prolongación en el tiempo de la investigación sin que después de 5 años de desaparecida Johana se haya determinado cual fue su destino y sin que se haya dictado sentencia condenatoria, puede acarrear responsabilidad al Estado Nacional.

La Convención “Belém Do Pará”, en su preámbulo establece que estamos ante una ofensa a la dignidad humana y que estos hechos constituyen una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La desaparición de Johana Chacón es, sin lugar a dudas, una grave violación a los derechos fundamentales de la adolescente, que apenas tenía 13 años al tiempo de los hechos.

Teniendo en cuenta que los Estados parte de la mencionada Convención, en el artículo 7 se comprometieron a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, es que nos encontramos frente a un hecho que necesariamente debe ser investigado y sancionado sin más demora.

La Convención es muy clara al momento de disponer de que modo deben actuar los Estados parte. Es así que en el artículo 7 b., este Tratado Internacional dispone que se debe actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

En lo que respecta a la obligación impuesta en el artículo 7 e. relativa a las medidas de tipo legislativo que deben adoptar los Estados para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, es importante mencionar que, a partir de la negativa inicial del Ministerio Público respecto de la participación de Xumek en calidad de querellante, propusimos la modificación del Código Procesal Penal de Mendoza y

presentamos un proyecto de ley.

Este proyecto, que tiene por objeto permitir la participación en calidad de querellantes a las asociaciones defensoras de derechos humanos, tuvo media sanción en la Cámara de Senadores, pero no avanzó aún hacia su aprobación final.

El proyecto de reforma del artículo 10 del Código Procesal Penal -Ley Provincial 6.730-, en cuanto regula la figura del querellante particular, pretendía lograr un mayor alcance a la participación en los procesos penales en los que se investiguen femicidios o casos de violencia de género.

Al presentar esta propuesta, consideramos que resultaba de fundamental importancia reformar la ley para permitir que asociaciones civiles o fundaciones, que en sus estatutos tengan por objeto la defensa de los derechos de la mujer y los derechos humanos, puedan adquirir el rol de querellante particular y colaborar en el impulso de las investigaciones penales en estos hechos que afectan a sectores de altísima vulnerabilidad.

La necesidad de ampliar los sujetos legitimados para actuar como querellantes en casos de violencia contra la mujer se fundó en el caso “González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, en la que se resolvió que el Estado “...deberá remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos a los del presente caso...”.¹ Además recomendó al Estado que la investigación incluya una perspectiva de género, que los procesos judiciales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada e instó a que el Estado de México, en un plazo razonable, continúe con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género.

Fue también motivo del proyecto, el hecho que en nuestra provincia hayan ocurrido los casos de Johana Chacón y de Soledad Olivera, ya que la participación de sectores de la comunidad que bregan por la vigencia de los derechos de las mujeres podría implicar un gran aporte al impulso de las investigaciones de estos hechos.

La propuesta de reforma, disponía que la redacción de la norma quedara del siguiente modo: “Artículo 10°: *Querellante particular. El ofendido Penalmente por un delito de acción pública, sus herederos forzosos, representantes legales o mandatarios, podrán intervenir en el proceso como querellante particular en la forma especial que este Código establece, y sin perjuicio de ejercer conjuntamente la acción civil resarcitoria. Si el querellante particular se constituyera,*

a la vez, en actor civil, podrán formular ambas instancias en un solo escrito, con observancia de los requisitos previstos para cada acto. El mismo derecho tendrá cualquier persona contra funcionarios públicos, que en el ejercicio de su función o con ocasión de ella, hayan violado derechos humanos; cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios que han abusado de su cargo así como contra quienes cometen delitos que lesionan intereses difusos. Las asociaciones o fundaciones, registradas conforme a la ley, podrán constituirse en parte querellante en procesos en los que se investiguen femicidios y graves violaciones a los derechos humanos siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados. En todos los casos el tribunal interviniente podrá ordenar la unificación de personería si la cantidad de sujetos querellantes dificultare la agilidad del proceso.”

Así, se propone incluir en la ley de procedimiento, la intervención de asociaciones de derechos humanos o vinculadas directamente a la defensa de los derechos de las mujeres, en casos de violencia de género, lo que facilita la participación en el proceso para sectores de la sociedad que sufren una situación de especial vulnerabilidad.

En el caso de Johana Chacón, la asociación Xumek fue admitida como querellante recién en segunda instancia, y debe tenerse en cuenta que con anterioridad, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ya había sido admitida en la causa, lo cual ayudó a que se produjera una resolución favorable.

Sin embargo, al no haberse aprobado el proyecto de ley propuesto, la ausencia de normas que regulen la posibilidad de participar en calidad de querellantes a las organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos de la mujer en procesos en los que se investigan hechos de violencia de género, puede producir que no sea posible el acceso a la justicia en una gran cantidad de casos.

Por eso creemos que es importante insistir en la aprobación de esta reforma, de modo tal de ampliar la legitimación para ser querellante en casos de violencia contra las mujeres.

Xumek será querellante en el juicio de Johana Chacón, el que se realizará en los próximos meses. Esperamos verdad y justicia. Necesitamos respuestas.

¹ Corte IDH, González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, sentencia del 16 de noviembre de 2009, párr. 12.

Una herida social trans

D. NICOLÁS RALLO

1. Panorama actual

El presente capítulo pretende poner sobre el tapete la situación de exclusión en la que se encuentran las personas trans y la imperiosa necesidad de contar con una ley de cuota laboral para enfrentar las desventajas históricas.

Sabidas son las dificultades que históricamente han tenido en general los grupos en situación de vulnerabilidad para el acceso a sus derechos fundamentales. Las luchas que han dado mayores y mejores resultados significan una luz de esperanza para aquellos sectores que aún en nuestros tiempos se encuentran a la espera de una respuesta. Hoy, Argentina, y en particular Mendoza, tienen desafíos importantes para el avance en el reconocimiento de derechos de personas que históricamente han quedado relegadas.

Si bien nuestro país ha sido pionero en el desarrollo de políticas y legislación conducente al reconocimiento de derechos civiles y políticos a las minorías, queda un largo camino en el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

En mayo de 2012 se aprobó en Argentina la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743).

La misma, según el estudio realizado por la “Fundación Huésped”¹, tuvo un impacto positivo, contribuyendo a la integración de las personas trans en ámbitos laborales, educativos, de salud, espacio de vivienda y conformación familiar y de relación con las fuerzas de seguridad. Esta ley de avanzada no contiene ninguna patologización o judicialización de las cuestiones de identidad de género, lo cual la hace aún más vanguardista y ha sido reconocida por diversos organismos como una ley de punta. Pero más allá del reconocimiento normativo de derechos, el acceso a condiciones de vida digna todavía significa una deuda para el colectivo LGBTIQ.

Por otro lado no podemos dejar de señalar que la realidad argentina no escapa a la americana, donde las personas trans se encuentran inmersas en un ciclo de exclusión y pobreza que las hace más vulnerables a la violencia.² Fiel reflejo de lo expresado, es la expectativa de vida relevada de las personas que pertenecen al nombrado colectivo que promedia los 35 años en Argentina. Concretamente la mayor parte de las mujeres ‘trans’ son -desde el seno familiar- empujadas a ejercer la prostitución. Esta situación se produce generalmente cuando llegan a la pubertad y manifiestan su condición.³ Las situaciones de discriminación padecidas por el colectivo tienen una característica especial, la ausencia de contención familiar, es decir, la carencia de un núcleo de desarrollo que ayude a superar las dificultades que el complejo social impone.

Recientemente los medios de comunicación mendocinos evidenciaron una problemática ignorada, la mayoría de las personas trans que habitan la provincia y el país no tienen posibilidades de acceso real a todos los trabajos. Por el contrario, son constantemente asediadas al ejercicio de la prostitución. La activista Diana Sacayán supo en sus palabras sintetizar la situación que atravesó:

“Yo vengo de uno de los colectivos más marginados en nuestro país, la comunidad travesti hoy en Argentina tiene un promedio de vida de 32 años, el 84% no logró llegar a la secundaria y apenas el 64% pudo pasar por la primaria y entre ellos algunos otros datos alarmantes como, por ejemplo, entre el 90 y 95% se encuentra aun viviendo de la prostitución. Más allá que el contexto social y político para nosotras ha cambiado”.

A pesar de esto, varios municipios y una provincia en nuestro país -al crear leyes de cupos al menos en la administración pública- han dado comienzo a lo que significa asegurar a las personas trans el derecho a trabajar. Algunos ejemplos son la Provincia de Buenos Aires (Ley Diana Sacayán 14783), y los municipios de Río Grande (Tierra del Fuego), de Rosario (Santa Fe), Las Heras y Luján de Cuyo (Mendoza), Bell Ville (Córdoba), Taí Viejo (Tucumán) y Resistencia (Chaco). En dichos enclaves se estableció una obligatoriedad de ingreso de entre un 0,5% y un 1% para las personas travestis, transexuales y trans-género. Concretamente, en la Provincia de Buenos Aires se está a la espera de la reglamentación de la normativa, pero ya se han incorporado tres

personas a la Cámara de Diputados.

2. Medidas positivas

Con el objetivo de desarticular prejuicios y estereotipos con los que -en su mayoría- hemos sido educados, debemos en primer lugar, precisar contenidos teóricos fundamentales para el abordaje de la temática. En este sentido, el art. 2 de la Ley 26743 se encarga de definir a la **identidad de género** como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”.

Del mismo modo debemos despojarnos del velo que nos impone la “normalidad” porque “las personas y los grupos sociales no se caracterizan por la homogeneidad y la uniformidad, sino por la diversidad. Somos diferentes, también, en la dimensión de la sexualidad.”⁴ Quizás ahora sí podamos comprender la problemática que pretendemos poner en evidencia y avanzar sobre las acciones positivas.

Las leyes de cupo, como medidas positivas, son un mecanismo efectivo para combatir las históricas desigualdades. En efecto, las acciones afirmativas tienden a reducir las consecuencias de la discriminación, tal como se ha sostenido desde ELA⁵ tratando las leyes de cupo para mujeres en el acceso a cargos políticos, lo cual creemos resulta plenamente aplicable a lo aquí tratado.

Además las leyes de cuotas tendrán un impacto especial en el colectivo de personas trans ya que el acceso al trabajo, traerá aparejado el mejoramiento de las condiciones de vida y el efectivo goce de otros derechos como la salud y la vivienda, interrumpiendo el círculo de exclusión, pobreza y violencia en el cual se encuentran. Sin dudas las leyes enfocadas en dar acceso a espacios laborales, permitirán el empoderamiento, abriendo un abanico de posibilidades y acortando la brecha entre la igualdad jurídica y la igualdad real.

En este orden de ideas, la experiencia nos indica que el desarrollo de este tipo de normativas da resultados. En el año 1991 la Ley de Cupo Femenino contribuyó en un mayor ingreso de las mujeres a la Cámara de Diputados de la Nación, colocándolas en los espacios de poder, y dándoles cabida en lugares de discusión y decisión. Con esta normativa se pretendió que las mujeres accedieran a los espacios políticos de los que históricamente habían sido relegadas.

En el marco de acciones positivas para personas trans, no podemos dejar de celebrar el vanguardista programa de becas de ayuda económica de la Dirección de Acción Social de la Universidad Nacional de Cuyo destinado a las personas trans. Este programa permite palear la situación de frágiles ingresos económicos del colectivo para así po-

1 Fundación Huésped y ATTTA, Ley de identidad de género y acceso al cuidado de la salud personas trans en Argentina, ONUSIDA, 2014.

2 CIDH. Informe Temático “Violencia contra personas LGBTI”, párr. 371.

3 Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI, Diversidad sexual y derechos humanos: sexualidades libres de violencia y discriminación; dirigido por Javier Alejandro Bujan. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016.

4 Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI, Diversidad sexual y derechos humanos: sexualidades libres de violencia y discriminación; dirigido por Javier Alejandro Bujan. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016.

5 Zigarán, María Inés y Chalabe, Alicia. Los derechos de las mujeres en la mira. Casi dos décadas después de la ley 24.012. Las resistencias al Cupo en Jujuy. Buenos Aires, Argentina. Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), 2011. Pág. 173.

der acceder a espacios educativos y mejorar su calidad de vida. Bajo la denominación “Identidad Plurales”, ésta interesante propuesta se encuentra en concordancia con la Ley de Identidad de Género eliminando requisitos respecto a informes psicológicos y médicos. Consiste en una prestación económica que puede ser solicitada en cualquier momento del año y sujeta a un acompañamiento permanente en diversas áreas.

3. Una ley de verdad

Como venimos sosteniendo resulta imperioso generar normativa y políticas públicas que no nos dejen a mitad de camino. La norma debe contemplar las dificultades que aquejan a cada grupo vulnerable y brindar una solución legal. Si bien nuestra constitución reza “Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad” y que en términos formales parecería justo, lo cierto es que en el caso que nos ocupa estamos hablando de una población que ha tenido y tiene serias dificultades en el acceso a la educación por la situación de exclusión estructural que las afecta.

Sobre la base de lo expresado debemos preguntarnos ¿puede exigirse a quienes postulen que acrediten competencias, conocimientos y capacidades en igualdad de condiciones? Más allá de enrolarse bajo el principio de no discriminación o el principio de no sometimiento, tratados por Roberto Saba⁶ con rigurosidad, sin dudas exigir las mismas competencias, conocimientos y capacidades a las personas trans que históricamente han sufrido graves violaciones a sus derechos humanos y grandes dificultades en acceder a la educación, a la salud, al trabajo sería perpetuar la desigualdad y la exclusión. En efecto entendemos que dichas exigencias no son admisibles.

Además, asegurando la participación e integración obligatoria de la planta laboral con personas trans y promoviendo la capacitación una vez obtenido el puesto de trabajo, se verá a largo plazo un progreso en la consecución de la igualdad real, permitiendo en un futuro rever la exigencias en el acceso a puestos de trabajo. Pero hasta llegar a ese momento, que hoy resulta lejano, se impone la existencia de medidas positivas y en particular leyes de cupo laboral.

Otra valla que la población trans está obligada a superar es la relativa a la acreditación de su identidad de género. La normativa debe prohibir exigencias que superen las exigidas por la Ley de Identidad de Género. De esta manera, queda terminantemente prohibida la imposición de acreditaciones de intervenciones quirúrgicas por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales y otro tratamiento psicológico o médico.

Por otro lado, y quizás lo más conflictivo, es la obligatoriedad de las autoridades públicas a cumplir con la normativa. Si, no dotamos a la norma de una cierta coercividad, difícil será derribar el perjuicio y muy sencillo hacerla entrar en conflicto por cuestiones de “mérito, oportunidad o conveniencia”. En efecto, pensamos que es sumamente

necesario establecer algún tipo de sanción a quienes se rehúsen a poner en práctica los medios necesarios para hacer efectivas las medidas positivas.

Tampoco la ley puede exigir el certificado de antecedentes penales como se han intentado en algunas ocasiones⁷ a personas trans para el ingreso a los empleos, ya que se excluiría a un porcentaje de la población que hostigadas permanentemente por las fuerzas policiales son involucradas en causas penales.

Vale aclarar que las leyes de cuotas son siempre un piso y no un techo, es decir, el porcentaje establecido puede ser sobrepasado. Lo que sería sin lugar a dudas plausible.

Finalmente, si bien lo analizado se ha hecho respecto de los organismos estatales, nada impide la existencia de leyes de cuota en empleos privados.

4. Estadísticas

No podemos dejar de remarcar la dificultad en el abordaje de la problemática al carecer de datos y estadísticas confiables. Lo señalado se debe -en parte- a que el reconocimiento de la identidad de género llegó dos años más tarde que el último censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010 del INDEC, y -en parte- a la falta de voluntad política para la realización de estadísticas. Sin embargo existe una Prueba Piloto efectuada por el INDEC y el INADI en el año 2012 en el municipio de La Matanza. Esta prueba piloto refrenda lo aquí expresado, es decir, se trata del primer intento de estudio que tiene como objeto a la población trans y que utiliza como registro clasificatorio la identidad género y no el sexo de las personas.

De esta encuesta se desprenden datos alarmantes. En relación al ámbito laboral, el 80% de las personas consultadas dijeron dedicarse a la prostitución. En materia educativa solo el 64% de les participantes ha finalizado el nivel primario. No son más alentadores los datos en el área de salud, el 80% no tiene una cobertura de salud y el 86,1% de las personas que realizaron tratamiento de hormonización lo hizo sin supervisión médica. Respecto a la vivienda, la mitad reside en viviendas deficitarias.⁸

5. La paradoja y el camino a seguir

Karl Popper definió la paradoja de la tolerancia en 1945 en su libro “La sociedad Abierta y Sus Enemigos” de la siguiente manera:

*“La tolerancia ilimitada debe conducir a la desaparición de la tolerancia. Si extendemos la tolerancia ilimitada aun a aquellos que son intolerantes; si no nos hallamos preparados para defender una sociedad tolerante contra las tropelías de los intolerantes, el resultado será la destrucción de los tolerantes y, junto como ellos, de la tolerancia (...) Debemos reclamar entonces, en nombre de la tolerancia, el derecho a no tolerar a los intolerantes.”*⁹

7 Ver: <https://www.laizquierdadiario.com/Se-aprobo-la-ley-de-cupo-laboral-trans-para-Rosario>

8 Datos contrastables con “Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza 18 al 29 de junio 2012” Primera Encuesta Sobre Población Trans. INDEC. 2012.

9 Popper, Karl. La sociedad abierta y sus enemigos. Barcelona: Paidós, 1981. Pág. 512.

6 Saba, Roberto, Más allá de la igualdad formal ante la ley ¿Qué les debe el Estado a los grupos desventajados? Buenos Aires, Argentina. Siglo Veintiuno Editores. 2016.

Creemos que el contexto de emergencia social y urgencia que se nos presenta puede y debe ser sorteado a través de la integración, lo cual nutriría los espacios de trabajo con personas que históricamente han sido excluidas de ellos. Tenemos una oportunidad más para demostrar cuanto podemos aprender unos de otros y de incorporar la diversidad a nuestras vidas como una regla.

Para garantizar los derechos humanos de las personas trans, las leyes de cuota deben ser acompañadas de medidas positivas en los diversos ámbitos donde se desarrollan nuestras actividades y fundamentalmente de un mecanismo coercitivo que las torne de **obligatorio cumplimiento**.

Como organización social estamos convencidos que las acciones positivas son necesarias para abrir la puerta a la normalización de las condiciones de vida de las personas trans de nuestra provincia. Se insta a través de este informe al Estado Nacional, Provincial y a los Municipios a sancionar y reglamentar leyes de cuota laboral destinadas a personas trans, como puntapié para el desarrollo del resto de sus derechos.